

OK

**MAURICIO
GIRALDO**
SENADOR



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3, del **Proyecto de Ley 070 2021 Senado** “*Por medio de la cual se decretan medidas para la superación de barreras de acceso a anticonceptivos en el sistema de salud Colombiano*”, Así:

Artículo 3°. Reglamentación. El Ministerio de Salud y **protección social** dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de esta ley establecerá los lineamientos técnicos dirigidos a desarrollar un programa de formación sobre anticoncepción y **métodos de planificación natural** y vivencia de la sexualidad segura. **Dicha formación** se impartirá a los/as profesionales y funcionarios/as del sector salud y deberá contener al menos los siguientes criterios:

1. Las asesorías brindadas por los/as profesionales y funcionarios/as deberán fomentar el trato humanizado, respetuoso, sin discriminación **de ninguna clase**, que respondan a criterios médicos y científicos **a fin de proveer** información objetiva para la toma de decisiones libre e informada.
2. Definición e implementación de un sistema de información y trazabilidad de los indicadores de proceso y resultado en salud sexual y reproductiva, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social que debe incluir: seguimiento semestral del cumplimiento a nivel territorial para la vigilancia activa frente al logro de metas en salud.

El sistema de información deberá contener actualización de variables capaces de hacer la trazabilidad del grado de adaptabilidad respecto de servicios de orientación y atención de la anticoncepción y **métodos de planificación natural para una vivencia de la sexualidad segura**, priorizando aquellas que identifiquen, reconozcan y reafirmen **la atención en poblaciones de zonas rurales y rurales dispersas**.

3. Avances, métodos, herramientas, tratamientos, y procedimientos médicos-científicos, que den respuesta a las necesidades en anticoncepción y **métodos de planificación natural**.

H. S. MAURICIO GIRALDO
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68 OF. 637 B

Mauricio Giraldo
29 marzo 2023

**MAURICIO
GIRALDO**
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

4. Se debe dar a conocer **los métodos** anticonceptivos e **incluir los métodos de planificación natural**, que **cubrirá** el Plan de Beneficios en Salud (PBS) para orientar acertadamente en el método que más favorezca a quien consulta.

Cordialmente,

Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República
Partido Conservador

Oscar
29 marzo 2013

**MAURICIO
GIRALDO**
SENADOR



JUSTIFICACIÓN

Las razones por las cuales se propone modificar este Artículo son:

1. La fertilidad no es un problema es algo para administrar y conocer como cualquier otra función de nuestro cuerpo. Y por tanto no se debe cercenar ni despreciar, ya que esta es una función natural del ser humano, quien debe administrar de forma armónica sin romper el equilibrio natural y así no afectar en su integridad física y emocional. Esto sin anotar la importancia que tiene, para el desarrollo de la productividad, dinámica económica y pensional de una nación mantener índices adecuados de fertilidad, (Colombia tiene los niveles más bajos de fertilidad en América latina paso de 6,74 en 1960 a 1,74 en el 2022, ubicándose por debajo de la media mundial, esto con lleva, un aceleramiento del invierno poblacional).
2. En razón a lo arriba expuesto, es pertinente repensar las políticas públicas del país teniendo en cuenta que la fertilidad es una función natural de nuestro cuerpo y se debe administrar su fisiología para armonizar en forma natural sin generar impactos a la salud de las personas.
3. Lo que verdaderamente se debe proponer, es avanzar en métodos que realmente garanticen la salud de la mujer La efectividad de los métodos de Administración natural de la fertilidad, cuya efectividad es alta, y no generan ningún tipo de secuelas en la salud física y emocional de la mujer, garantizando así el respeto pleno del derecho fundamental a la salud.